



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación Agropecuaria "EL PEDREGAL", domiciliada en la parroquia Juan Montalvo, cantón Mira, provincia del Carchi;

QUE, la Directora Provincial Agropecuario del Carchi, con oficio No. 81 DPA/CR, de 6 de mayo del 2003, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 263 DDC/DGOC, de 22 de mayo del 2003, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 226 DNA-DDA, de 13 de junio del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplimemo No. **579** de **02 JUL. 2003**; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación Agropecuaria "EL PEDREGAL", domiciliada en la parroquia Juan Montalvo, cantón Mira, provincia del Carchi, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 6, literal m) reemplácese "Actuar" por "gestionar".
- En el art. 26, agréguese el literal k) que dirá: "Informar anualmente a la Dirección Nacional Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre las actividades de la Asociación, así como el de actualizar los datos de: Dirección de Oficinas, Teléfono, fax, correo electrónico que dispongan y nómina de los Directivos de la Organización".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Aguas Recalde Segundo Obeandi	040078710-7
2	Berrios Delgado Sergio Luis	170824828-9
3	Borja Guerrero Milton Hugo	040069759-5
4	Borja Mafla Lombardo Franklin	040058899-2
5	Borja Padilla Edmundo Rafael	040103953-2
6	Borja Rosero Homero Gaitán	040038056-4



7	Borja Rosero José Efrén	040051300-8
8	Burbano Portilla Luis Alfonso	170310207-7
9	Caranqui Ruiz Carlos Emilio	040000449-5
10	Cuzco López Chalo Hipólito	040051326-3
11	López Buitrón Juan Miguel	040038872-4
12	López Pérez Luis Mauricio	040100194-6
13	López Pule Segundo Alfredo	040038878-1
14	Mafla López José Arturo	040117841-3
15	Méndez López Félix Ancelmo	171125541-2
16	Méndez Tapia Edilson Bladimiro	100124491-0
17	Recalde Tapia Segundo Olmedo	040021927-5
18	Rosero Buitrón Eustorgio Ramiro	040067738-1
19	Villareal Recalde Mentor Rosalino	100116327-6

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a 07 JUL. 2003

Dr. Luis Macas Ambuludi
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

W
MIAL/MOOS
NGA - *alaya*
MVC
30-JUN-03
HC. 535